



## BANDO DESBROCE Y MANTENIMIENTO DE PARCELAS

**DON CARLOS BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO (MADRID)**

**HACE SABER:** Que dadas las condiciones meteorológicas de la época del año en la que nos encontramos, se está produciendo de manera natural la habitual proliferación de vegetación espontánea descontrolada, circunstancia que continuará en los próximos meses y que conlleva riesgo de incendios e insalubridad, en bien de todos y de la convivencia vecinal, recordándoles que:

Las obligaciones que marca la ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE de Colmenar Viejo, (B.O.C.M num 52 de fecha 2 de marzo de 2013) son, según cita el Artículo 11, que *“La propiedad de los solares deberá tenerlos vallados y en las debidas condiciones de salubridad y ornato público, de acuerdo con lo establecido en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana. En especial, deberán evitar que sus solares puedan ser utilizados como espacios de depósito de residuos, siendo responsables de dar a los residuos que puedan existir sobre ellos la gestión adecuada de acuerdo con la normativa vigente”* Asimismo, cita que *“El servicio municipal competente requerirá a la propiedad para que realice su limpieza en el supuesto que no reúna las condiciones de higiene y ornato público necesario. En caso de no atender el requerimiento, el órgano municipal competente podrá, por motivos de salubridad o interés público debidamente acreditados, realizar la limpieza mediante ejecución sustitutoria en los términos de la normativa vigente”*. Su Artículo 64. Infracciones muy graves cataloga como muy grave *“No mantener en las debidas condiciones de higiene y ornato público solares particulares con grave perjuicio al interés público sin evitar su utilización como espacios de depósito de residuos, de conformidad con el artículo 11.1”* Y el Artículo 65. Sanciones, estipula en este sentido multa de 1.501,00 a 3.000,00 €. Se requiere por tanto a los propietarios el cumplimiento de la normativa vigente en lo referente a las parcelas de su propiedad.

El incumplimiento de los referidos deberes podría dar lugar, previa la tramitación oportuna, a la incoación del procedente expediente sancionador.

Agradeciendo de antemano la colaboración de todos los propietarios, con la seguridad de que estas medidas redundarán en beneficio de todos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Colmenar Viejo, a fecha de firma.

EL ALCALDE,

Fdo. D. Carlos Blázquez Rodríguez